

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI  
AUTO No. 078

Santiago de Cali, 21 de enero de 2021

Revisado el escrito de subsanación de la demanda, observa el Despacho que, si bien se subsanaron algunas de las falencias anunciadas, no ocurrió así con todas, como a continuación se detallará.

En el numeral 6° del auto inadmisorio se indicó que: *“La demanda igualmente deberá ser dirigida contra la señora NIDIA VERNAZA CALDERON, señalada como hija del Causante JESÚS ANTONIO VERNAZA HOYOS, por lo que se debe acompañar su registro civil de nacimiento, dirección física y electrónica, afirmando además que la dirección indicada o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informando la forma como la obtuvo **y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, tal y como lo exige el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020;** por lo tanto, deberá corregirse la demanda y acompañar nuevo poder”,* (lo escrito en negrilla y resaltado, fuera del texto original); a pesar de lo anterior la parte interesada, si bien, con el escrito de subsanación aportó un pantallazo del correo enviado al correo [“asesorialatina03@gmail.com”](mailto:asesorialatina03@gmail.com), señalado como perteneciente a la señora NIDIA, en éste se evidencia que aparece *“Para: ESTHER ORTEGA”*, persona diferente a la demandada, además de ello no se allegaron las evidencias correspondiente señaladas en dicho numeral.

Aunado a lo anterior, los documentos tales como poderes, registros civiles de nacimiento y demás anexos de la demanda allegados con el escrito de subsanación no son legibles en algunos apartes, pues éstos fueron escaneados de manera incorrecta, por lo que no es clara la información que los mismos contienen.

En virtud a lo anterior y al no haberse subsanado la demanda en la forma indicada, se impone su rechazo.

PROCESO. INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL (MAYOR)  
DEMANDANTE: NORY y FREDDY VERNAZA CALDERON  
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL  
CTE: JESÚS ANTONIO VERNAZA HOYOS  
RADICACIÓN No. 76001-31-10-005-2020-00396-00

Por lo antes expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO. RECHAZAR** la presente demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL propuesta a través de apoderado judicial por los señores NORY y FREDDY VERNAZA CALDERON en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JESÚS ANTONIO VERNAZA HOYOS, por no haber sido subsanada en debida forma.

**SEGUNDO.** Devolver sus anexos a la actora, sin necesidad de desglose.

**TERCERO.** Archivarla, previa cancelación de su radicación en los libros y archivos electrónicos del juzgado.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE  
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5c71a5df578ece716449a888604ab74c78530fb660ed9cc0093d2eceb25665ad**  
Documento generado en 21/01/2021 01:25:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**